

➤ **Tercerización**

Las centrales proponen una reforma al artículo 7 del Código del Trabajo, que establece la permanencia del los obreros en sus puestos, a fin de regular el funcionamiento de los intermediarios y contratistas porque están abusando del trabajador. Además la derogación del Decreto 32-2003 que contempla la creación de las agencias privadas de empleo o intermediarias de colocación de trabajadores.

”Acontece en la industria azucarera donde más del 90 por ciento de los obreros están tercerizados, o no contratados de manera directa y permanente por las compañías”, explica el dirigente del Bloque Popular, Erasto, En la Cervecería Hondureña un 29% de la masa trabajadora esta tercerizado.

Detrimentos que la tercerización provoca en los derechos de los trabajadores:

- Jornadas laborales superiores a las ocho horas diarias.
- No pago de horas extras
- No pago del décimo tercer mes de salario.
- No pago del décimo cuarto mes de salario.
- No hay pago de vacaciones.
- No están afiliados al Seguro Social.
- Es un medio para destruir los sindicatos e impedir la libertad de organización de los trabajadores.
- Viola los contratos colectivos de trabajo.
- Los patronos no se responsabilizan de los obreros cuando acontecen accidentes de trabajo.
- No respeta la contratación de menores de edad.

Artículo 7 CT

Intermediario es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquel para con el o los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la constitución, del presente código, de sus reglamentos y de las disposiciones de previsión social.

➤ **Reformas al pasivo laboral**

Pasivo Laboral es el respaldo económico o indemnización al que los empleados tienen derecho por ley cuando son cesanteados o despedidos de las empresas en que laboran, según lo establece el artículo 120 del Código del Trabajo.

Esta da derecho a los trabajadores de obtener un 35 por ciento de las prestaciones al renunciar de sus empleos después de trabajar entre 15 y 25 años, entre otras prebendas. La reforma deja exentas a las pequeñas empresas con menos de diez empleados.

Tres puntos fundamentales en esta reforma:

1. La ampliación de derecho de las prestaciones laborales hasta 25 años.
2. El derecho a un 75 por ciento de prestaciones laborales para los familiares en caso que el empleado fallezca.
3. El 35 por ciento de prestaciones laborales cuando el empleado renuncie.

➤ **Coordinadora para la protección del pasivo laboral (desde la sociedad civil)**

un espacio de lucha por la defensa de los derechos de mujeres y hombres que trabajan en la maquila, integrada por el Centro de Derechos de Mujeres, la Central General de Trabajadores, Colectiva de Mujeres Hondureñas, Comunicación Comunitaria, Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación, la Central Unitaria de Trabajadores de Honduras y el Consultorio Jurídico Popular.

La misión ha sido lograr la protección de las y los obreros cuando cierran las empresas donde laboran y con este objetivo surge una propuesta de ley para garantizar el pago de las prestaciones laborales, sin que hasta el momento el gobierno hay a puesto interés en aprobarla.

Esta es una propuesta de la sociedad civil, después de que se sufriera por tantos cierres de maquilas del 2001 al 2002, todo sin pagar las debidas prestaciones (40 empresas, unos 30 mil empleos)

Esta propuesta no supone la conquista de un derecho nuevo, sino que pretende garantizar la aplicación de derechos reconocidos en las leyes nacionales.

Consiste en que los patronos depositen mensualmente en un banco la cantidad correspondiente al pago del preaviso y el auxilio de cesantía de sus trabajadores, serán 12 cuotas hasta completar la cantidad anual que corresponda. Y será responsabilidad únicamente de la empresa.

➤ **Ley del pasivo laboral (propuesta del gobierno y empresarios)**

Este es un ejemplo de unidad entre empresarios y gobierno, es una propuesta de ambos. Esta ley no beneficia en nada a los trabajadores/as, ya que permite que un 50% de la cesantía este en "Veremos" Hasta que cumplan los 50 años. Y mientras ese dinero esta siendo productivo para las empresas. (Pasivo laboral ratificado)
Esta polémica ley impulsada por Roberto Micheletti para "beneficiar" a los trabajadores hondureños. Esta iniciativa ha dividido la opinión entre los empresarios y organizaciones sociales.

La reforma al Código del Trabajo está orientada en tres aspectos: primer lugar, romper el techo de 15 a 25 años para el pago del auxilio de cesantía, prestaciones, en el caso de que un trabajador sea objeto de un despido injustificado.

En segundo lugar, se reconoce al trabajador un porcentaje de sus prestaciones laborales en el supuesto caso de renuncia voluntaria y un tercer aspecto es reconocer, en caso de fallecimiento, los beneficios laborales a los familiares del trabajador.

➤ **Ley del pleno empleo**

30% de trabajadores con contratos temporales, no hay prestaciones, solo ganan salario mínimo más un 20%, no hay seguridad laboral, seguro social, permisos pagados etc. Esta ley es orientada a diversificar las modalidades de empleo por horas y medias jornadas, agrupadas en un solo programa. De acuerdo al dictamen, el pago por hora de trabajo se hará de acuerdo a la base del salario mínimo vigente, en tanto que los empleadores deberán agregar un 15 por ciento adicional en concepto de bonificación que vendría a sustituir el pago por vacaciones y aguinaldos que los trabajadores no podrán recibir. El programa durará 36 meses, a partir de su vigencia, pero si da buenos resultados se procederá a la reforma para dejarlo establecido en la ley, indicó el diputado-presidente. El 40 por ciento de la plantilla de trabajadores en una empresa será cubierto por esta modalidad de empleo que en Honduras por primera vez se pondrá en práctica, aunque en los países desarrollados, inclusive Estados Unidos, donde los migrantes hondureños trabajan bajo esta modalidad de empleo, existe desde hace mucho tiempo este tipo de jornada laboral. La realidad es que en Honduras el 67 por ciento de las empresas no paga el salario mínimo vigente de 5,500 lempiras para la zona urbana y de 4,050 en el área rural y existen muchas dudas planteadas por las organizaciones obreras sobre la actuación de los empresarios, en el sentido que podrían despedir a las personas con empleo pleno y sustituirlas por trabajadores temporales a fin de evitar los derechos laborales establecidos en la ley.

➤ **Salario Diferenciado**

El 17 de Enero 2007, el Gobierno aprobó el salario mínimo diferenciado, para los obreros y obreras de la maquila en 5 departamentos, cometiendo discriminación salarial. Se violenta el principio Constitucional de **“Igual trabajo igual salario”**

(Art. 60, 128 numeral 3, convenio. 111 de la OIT, PIDESC art. 7 numeral 1)

Es una imposición de Empresarios y Gobierno, pues no se tomo encuentra a los representantes de los y las trabajadoras.

Este acto es aún más condenable cuando el salario diferenciado no será revisado y nivelado en diez años violentado el articulo 1 de la ley de salario mínimo. (Vigente)